

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20244100198461



Bogotá D.C. 02-08-2024

Señor
ANONIMO
Ciudad

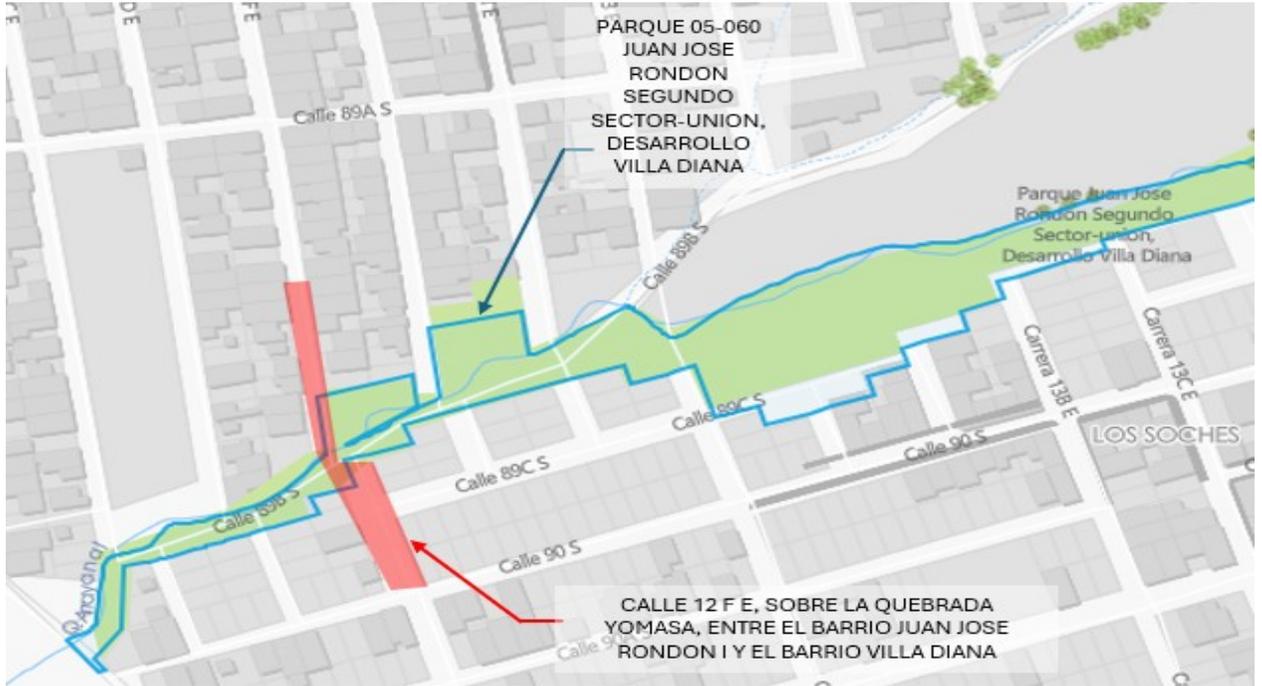
ASUNTO: Respuesta Radicado IDR No. 20242100242392. Radicado Secretaria Distrital de Planeación 2-2024-41641.

REFERENCIA: Traslado por competencia. Radicado Bogotá Te Escucha 2830282024. Solicitud BTE - Información de proyectos de infraestructura de conexión vehicular de la Calle 12F Este, sobre la Quebrada Arrayanal, entre el Barrio Juan José Rondón I y el Barrio Villa Diana.

Reciban un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto en el cual la Secretaria Distrital de Planeación indicó (...) *En este orden de ideas, se remite copia de esta respuesta y de su solicitud al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), por tratarse de un área al interior de un parque (...),* y con el cual nos da traslado de su petición; nos permitimos dar respuesta a la misma de conformidad a nuestras competencias en los siguientes términos:

Una vez revisado el Radicado Bogotá Te Escucha 2830282024, en el cual solicita información acerca de (...) *SI SE TIENE PLANEADO HACER ALGUN TIPO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, COMO PUENTE VEHICULAR EN LA ZONA MENCIONADA (CARRERA 13 BIS ESTE, SOBRE LA QUEBRADA YOMASA, ENTRE EL BARRIO JUAN JOSE RONDON I Y EL BARRIO VILLADIANA, DIRECCION TOMADA DE GOOGLE MAPS)-(CALLE 12 F E, SOBRE LA QUEBRADA YOMASA, ENTRE EL BARRIO JUAN JOSE RONDON I Y EL BARRIO VILLA DIANA. LA DIRECCION ESTA TOMADA DE MAPAS BOGOTA) , YA QUE LA FUNDACION UNBOUND BUSCA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE ESTE CARACTER, PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CIRCUNDANTES, POR MEDIO DE SU PROGRAMA LLAMADO "AGENTES DE CAMBIO" SOLICITAMOS LA INFORMACION, PARA SABER SI ES VIABLE O NO LLEVAR A CABO DICHO PROYECTO, EL PROYECTO SERA FINANCIADO 100% POR LA FUNDACION Y CONTARA CON LA AYUDA DE LA COMUNIDAD, MUCHAS GRACIAS. (...)* nos permitimos informar tal como lo indicó por la Secretaria Distrital de Planeación en radicado 1-2024-29837, que en la intersección de la Calle 12 F Este con Calle 89B S se encuentra el Parque "JUAN JOSE RONDON SEGUNDO SECTOR-UNION, DESARROLLO VILLA DIANA", identificado con código IDR 05-060, tal como se muestra en la imagen a continuación:



Fuente: Elaboración Propia

Así mismo, informamos que, sobre el parque en referencia, no se encuentra programada intervención en la vigencia 2024, sin embargo, para dar una respuesta de fondo frente a la intervención propuesta del proyecto de Infraestructura Vial que indica se encuentra desarrollando la FUNDACIÓN UNBOUND, agradecemos remitir toda la información técnica al respecto para realizar un pronunciamiento técnico de fondo.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Subdirectora Técnica de Construcciones

Anexos: Copia RADICADO 20242100228582

Copia: N/A

Elaboró: Yraidis Sanchez – Contratista IDRD *Y.S.*

Proyectó: Yraidis Sanchez – Contratista IDRD *Y.S.*

Revisó: Yordan Zamora - Abogado STC *Y.Z.*

Revisó:

Aprobó: Alejandro José Ocampo- Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica *A.J.O.*

Página 2 de 3

2024 289713



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246630182341

Fecha: 24-06-2024



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(663)

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

Correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

EDGAR AGUDELO PARDO

edagupa@hotmail.com

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado Competencia Orfeo NO. 20246610043682

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el radicado mencionado en el asunto, mediante el cual se recibió este despacho de la Alcaldía Local de Puente Aranda por parte de los peticionarios, solicitando construcción de canales lluvias en el parque entre las direcciones de la calle 19 sur y 22 sur de la carrera 40 barrio ciudad montes.

En virtud del Artículo 21 de la ley 1437 del 2011 nos indica que: **"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."**

De esta manera se le informa, que dicho petitem se allegó al área de gestión policiva de la Alcaldía Local de Puente Aranda debido a lo anterior, y atendiendo la falta de competencia de esta Alcaldía para dar cumplimiento al petitem en comento, se traslada por competencia al funcionario competente, esto es, **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** para la intervención del petitem. Para efectos de dar continuidad con el trámite correspondiente me permito adjuntar la petición incoada por los solicitantes y de esta manera se informa los mismos el trámite a seguir.

Cordialmente,

DR OSCAR FABÍO OJEDA GOMEZ

Profesional Especializado 222-24

(encargado)

Área de Gestión Jurídica y Policiva

Alcaldía Local de Puente Aranda

Anexos: 3 Folios

Elaboró: Juan David Gonzalez- Contratista área gestión policiva

Revisó: Walter Chávez- Coordinador área gestión policiva

Alcaldía Local de Puente Aranda
Calle 4# 31D-30
Código Postal: 11549713
Tel. (+60) 1 3648460
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI-GPD-F094
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de
2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.